

## RESOLUCIÓN N° 450

Ref.: Baja Resolución N° 1272/J

### VISTO:

El Directorio de la Caja dictó el 04 de abril de 1989 la Resolución N° 1272/J, que otorga la opción a los afiliados de pagar los aportes jubilatorios desde su inscripción en la Caja o desde el inicio del ejercicio.

La resolución arriba invocada fue creada con fundamento en la crisis económica que atravesaba la profesión.

Este Cuerpo interpreta que el espíritu que imperó el dictado de la Resolución N° 1272/J se ha desvirtuado atento a que promovió el uso generalizado de esta opción con el consiguiente perjuicio que ello ocasiona al sistema.

### CONSIDERANDO:

Que efectuado un análisis de la normativa vigente la Ley 6729 establece en su Art 4º inc. "c", que: "son doce cuotas mensuales más una para el pago del haber complementario (aguinaldo)",

Que la Ley 4889 en su Art. 9º consagra expresamente que los aportes asistenciales son por año completo,

Que hasta el dictado de la Resolución N° 1272/J los aportes personales jubilatorios siempre se realizaron por el total del período sin tener en cuenta la fecha de habilitación matricular,

Que la resolución mencionada tenía un carácter excepcional y ésta se había transformado en uso generalizado produciendo un perjuicio financiero y económico a la Institución,

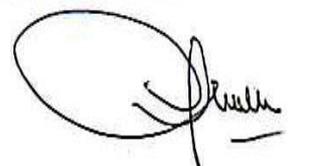
Que la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la 1era Circ. nunca modificó el régimen, siendo obligación de los profesionales de dicha circunscripción el pago de los aportes personales jubilatorios por año completo sin importar la fecha de habilitación de la matrícula,

Que ambas Cajas deben coordinar las normas que las regulan y que su aplicación sea uniforme para con ello evitar interpretaciones encontradas que afecten el funcionamiento de ambas,

Que la aplicación de esta norma restringe de manera sustancial el ingreso de fondos al Régimen Previsional de esta Institución como así también trae aparejado un perjuicio para los afiliados, que no pueden acceder en años posteriores al pago de estos períodos jubilatorios necesarios para gestionar oportunamente el beneficio.



JORGE A. F. DAGOTTO  
SECRETARIO



Arq. GERMÁN PICARELLI  
PRESIDENTE

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE -2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN**

**RESUELVE:**

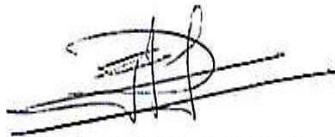
**Art. 1º:** Derogar la Resolución Nº 1272/J a partir del 30/12/2016.

**Art. 2º:** Desde el 02/01/2017 el pago de los aportes personales jubilatorios deberá realizarse por año completo, independientemente de la fecha de habilitación de matrícula.

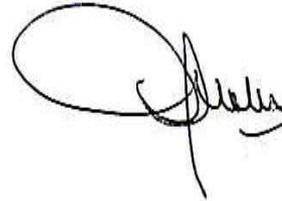
**Art. 3º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

---

Aprobada en reunión de Directorio del 06.12.2016 - Acta Nº 2183



Arq. JORGE A. F. DAGOTTO  
DIRECTOR SECRETARIO



Arq. GERMÁN PICARELLI  
PRESIDENTE